MEMORIAL TRASLADO DE ACTUALIZACION DEL CREDITO RADICADO:666824003002-2020-00395-00 REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES - ACTIVAL-VS DEMANDADO:SOL MARÍA SEGURA DE SÁNCHEZ

Claudia Johanna Serrano Duarte <serranoduartegrupojuridico@gmail.com>

Vie 27/10/2023 1:01 PM

Para:Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (329 KB)

2023-10-26 Liq de credito.pdf; 2023-10-26 Memorial actualizacion de la liquidacion del credito.pdf;

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA
E.S.D

RADICADO:666824003002-2020-00395-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES - ACTIVAL-VS
DEMANDADO:SOL MARÍA SEGURA DE SÁNCHEZ

Respetado(a) señor(a) Juez, cordial saludo.

Yo, **CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE**, identificada con Cédula de CiudadaníaNo. 63.501.239 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 148.674 del Consejo Superior de la Judicatura con Domicilio Contractual en la Carrera 13 No. 35 - 10 Oficina 903 Centro Empresarial, actuando en calidad de Apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito presentar liquidación de crédito y comedidamente dar aplicación al parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 que reza:

Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

PRIMERO: Para la presente actualización del crédito, se tuvo en cuenta la liquidación delo crédito aprobada el 2023/02/09, de la cual se aprobó el valor de $16.664.117, teniendo como fecha máxima interés moratorio 31/01/2023.

SEGUNDO: Que, para actualizar la liquidación del crédito, se inicio desde el 01 de febrero del 2023, toda vez que la liquidación del crédito aprobada finaliza el día 31/01/2023.

TERCERO: Que, por concepto de interés moratorios desde el 01/02/ 2023, hasta la fecha de la presentación de la actualización del crédito, se adeuda por concepto de intereses moratorios la suma de $ 2.089.539.

Se tiene entonces que:

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO

Liquidación del crédito aprobada hasta 31/01/2023	$ 16.664.117
Interés moratorio 01/02/2023	$ 2.089.539
Total	**$ 18.753.656**

Por lo anterior se **CORRE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** a la parte demandada y ante su silencio solicito amablemente se **proceda** a su **aprobación** de **la liquidación de crédito.**

Anexo:

1. **Liquidación de crédito Formato PDF**

--

Claudia Johanna Serrano Duarte

Abogada Litigante

Carrera 13 No. 35 - 10 Oficina 903 Centro Empresarial "El Plaza"

Celular 312 322 3188 - Telefax: (057) 680 3430

Correo Electrónico: serranoduartegrupojuridico@gmail.com

Claudia Johanna Serrano Duarte

Abogada Litigante
Carrera 13 No. 35 - 10 Oficina 903 Centro Empresarial "El Plaza"
Celular **312 322 3188 -** Telefax**: (057) 680 3430**
Correo Electrónico: serranoduartegrupojuridico@gmail.com
Bucaramanga – Santander - 26/10/2023

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA
E.S.D

RADICADO:666824003002-2020-00395-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES - ACTIVAL-VS **DEMANDADO:**SOL MARÍA SEGURA DE SÁNCHEZ

Respetado(a) señor(a) Juez, cordial saludo.

Yo, **CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE**, identificada con Cédula de CiudadaníaNo. 63.501.239 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 148.674 del Consejo Superior de la Judicatura con Domicilio Contractual en la Carrera 13 No. 35 - 10 Oficina 903 Centro Empresarial, actuando en calidad de Apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito presentar liquidación de crédito y comedidamente dar aplicación al parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 que reza:

Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

PRIMERO: Para la presente actualización del crédito, se tuvo en cuenta la liquidación delo crédito aprobada el 2023/02/09, de la cual se aprobó el valor de $16.664.117, teniendo como fecha máxima interés moratorio 31/01/2023.

SEGUNDO: Que, para actualizar la liquidación del crédito, se inicio desde el 01 de febrero del 2023, toda vez que la liquidación del crédito aprobada finaliza el día 31/01/2023.

TERCERO: Que, por concepto de interés moratorios desde el 01/02/ 2023, hasta la fecha de la presentación de la actualización del crédito, se adeuda por concepto de intereses moratorios la suma de $ 2.089.539.

Se tiene entonces que:

Claudia Johanna Serrano Duarte

Abogada Litigante
Carrera 13 No. 35 - 10 Oficina 903 Centro Empresarial "El Plaza"
Celular **312 322 3188 -** Telefax**: (057) 680 3430**
Correo Electrónico: serranoduartegrupojuridico@gmail.com
Bucaramanga – Santander - 26/10/2023

ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO

Liquidación del crédito aprobada hasta 31/01/2023	$ 16.664.117
Interés moratorio 01/02/2023	$ 2.089.539
Total	**$ 18.753.656**

Por lo anterior se **CORRE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** a la parte demandada y ante su silencio solicito amablemente se **proceda** a su **aprobación** de **la liquidación de crédito.**

Anexo:

1. **Liquidación de crédito Formato PDF**

Cordialmente

CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE
C. C. No 63.501.239 de Bucaramanga.
T. P. No. 148.674 del C. S. Judicatura.

VALOR (SALDO A CAPITAL)	**$ 10.065.777**
FECHA DE INICIO	**31/01/2023**
FECHA DE LIQUIDACION	**26/10/2023**
COSTAS JUDICIALES	
AGENCIAS EN DERECHO	
INTERES CORRIENTE X PAGAR	
INTERES MORATORIO	**$ 2.809.539**
SUBTOTAL	**$ 12.875.316**
ABONOS A LA DEUDA TOTAL	**$ -**
SALDO	**12.875.316**

CAPITAL $	INICIO PERIODO	FINAL PERIODO	ABONOS	TIBC	USURA	DIAS	TASA MENSUAL	CJ & AED x PAGAR
$ 10.065.777	31/01/2023	31/01/2023	$ 0	28,84%	43,26%	1	3,00%	$ -
$ 10.065.777	1/02/2023	28/02/2023	$ 0	30,18%	45,27%	30	3,11%	$ -
$ 10.065.777	1/03/2023	31/03/2023	$ 0	30,84%	46,26%	30	3,17%	$ -
$ 10.065.777	1/04/2023	30/04/2023		31,39%	47,09%	30	3,22%	$ -
$ 10.065.777	1/05/2023	31/05/2023		30,27%	45,41%	30	3,12%	$ -
$ 10.065.777	1/06/2023	30/06/2023		30,27%	45,41%	30	3,12%	$ -
$ 10.065.777	1/07/2023	31/07/2023		30,27%	45,41%	30	3,12%	$ -
$ 10.065.777	1/08/2023	31/08/2023		30,27%	45,41%	30	3,12%	$ -
$ 10.065.777	1/09/2023	30/09/2023		30,27%	45,41%	30	3,12%	$ -
$ 10.065.777	1/10/2023	26/10/2023		30,27%	45,41%	26	3,12%	$ -

$ 0

INT CTE x PAGAR	INT MORATORIO	INT MORA x PAGAR	SALDO TOTAL
$ -	10.057	10.057	$ 10.075.834
$ -	313.396	323.453	$ 10.389.230
$ -	319.099	642.552	$ 10.708.329
$ -	323.822	966.374	$ 11.032.151
$ -	314.176	1.280.550	$ 11.346.327
$ -	314.176	1.594.726	$ 11.660.503
$ -	314.176	1.908.902	$ 11.974.679
$ -	314.176	2.223.077	$ 12.288.854
$ -	314.176	2.537.253	$ 12.603.030
$ -	272.286	2.809.539	$ 12.875.316

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación de crédito.

Santa Rosa de Cabal, 02 de noviembre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, dos de noviembre de dos mil veintitrés.

Auto interlocutorio N°3147
RADICADO:666824003002-2020-00395-00
EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES - ACTIVAL-VS SOL MARÍA SEGURA DE SÁNCHEZ

De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, conforme al art. 446 del C.G.P., se corre traslado por el término de tres días a la parte ejecutada, dentro de los cuales podrán formular objeciones concernientes al estado de cuenta, para lo cual deben aportar so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que atribuye a la liquidación aportada.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//
Estado 183
Del 03/11/2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301eb0a3ac4205dd3be4698c92eb02b89d6d04958552abf8ff813f2200f82594**
Documento generado en 02/11/2023 01:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica